

## **BANDO DE ALCALDÍA**

Con motivo de la celebración de las **HOGUERAS ESTIVALES** (Víspera de San Antonio, de San Juan, y de San Pedro y San Pablo), y a fin de que las celebraciones de las hogueras estivales transcurran en un ambiente de sana y pacífica convivencia ciudadana, seguridad y de respeto hacia el medio ambiente.

### **HAGO SABER**

- Sólo se permitirá la realización de hogueras en suelo urbano o en terreno agrícola en explotación. Fuera de este tipo de suelo, se debe solicitar autorización a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria con una antelación máxima de 10 días laborales, a la fecha de producirse la quema.
- Las hogueras sólo podrán realizarse en la víspera de San Antonio, el día 12 de junio; en la víspera de San Juan, el día 23 de junio; y en la de San Pedro y San Pablo, el día 28 de junio. El horario para la celebración de las hogueras será desde las 18:00 a 20:30 horas de los días autorizados.
- La no tramitación de la autorización expresa para realizar una hoguera, se entenderá, a todos los efectos normativos y policiales, al margen de la Ley.
- Para la realización de una hoguera o quema en suelo urbano o en terreno agrícola en explotación, deberá presentarse en las oficinas del Ayuntamiento de Teror, con una antelación mínima de cinco días laborales a producirse la quema, una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, indicando la ubicación de la hoguera o quema.
- Queda prohibido la realización de hogueras en cualquier vía o espacio público y dentro de los espacios protegidos, incluyendo el casco histórico del municipio declarado BIC.
- De celebrarse una hoguera en solar privado del cual no es propietario el peticionario de la solicitud, el/la solicitante deberá de contar con la autorización expresa del propietario/a.
- El montaje de la hoguera o quema se deberá realizar en lugares despejados y limpios de vegetación, manteniendo una distancia de seguridad como mínimo de 20 metros de cualquier edificación, tendido eléctrico u otras instalaciones aéreas, mobiliario urbano, vehículo de todo tipo, y en general, de cualquier infraestructura o elemento, público o privado, que pueda verse afectado negativamente por las consecuencias de la hoguera.
- La hoguera, en su montaje no superará los 2 metros de combustible apilado y con un diámetro máximo de 3 metros.
- Deberá respetarse una distancia de 100 metros entre las hogueras o quemas.
- La pila de materiales no podrá contener materiales inflamables ni explosivos o sujetos a explosión por presión interna, ni elementos de composición plástica, u otro material que al arder desprendan gases nocivos para la salud o molestos para las personas.
- Queda prohibido la quema de neumáticos, gomaespuma, plástico, metales, botes de aerosoles o cualquier tipo de residuo inflamable, explosivo o cuya combustión puede conllevar la emisión de humos o gases contaminantes o molestos.
- Se dispondrá por parte de los responsables de una toma de agua con caudal y presión suficientes para proyectar el líquido hasta la copa del mismo y cuya longitud permita rodear el contorno de la hoguera en sus tres cuartas partes, y al menos, de un extintor de 6kg de eficacia A, B, C.
- El promotor se responsabilizará del control de la hoguera durante la quema y de la correcta y total extinción de la misma, así como la recogida y limpieza de todos aquellos desechos ocasionados. Cualquier tipo de desperfecto que se pueda ocasionar en el desarrollo de las mismas, será objeto de la responsabilidad del solicitante.
- Los responsables de la hoguera tienen que ser mayores de edad, no encontrándose ningún menor en la inmediaciones de la misma sin la presencia de sus padres o tutores legales.
- Las quemas y hogueras quedarán sujetas a la posibilidad de declaraciones de alertas por fenómenos meteorológicos que pudieran comprometer la actividad o por riesgos de incendios, en ambos casos se procederá a su suspensión cautelar.





- Ante cualquier incidencia o emergencia se deberá contactar a través del teléfono único de emergencia 1-1-2 o mediante la Policía Local 928 63-04-24.
- Los agentes de la Policía Local de Teror y/o personal de Protección Civil vigilarán el estricto cumplimiento de estas disposiciones, pudiendo en caso de infracción o ante cualquier peligro, prohibir el encendido u ordenar la extinción de la hoguera.
- En los casos de incumplimiento de lo dispuesto en el Bando Municipal, podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades administrativas correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Teror, a 2 de junio de 2020.

El Alcalde,

Fdo. Gonzalo Rosario Ramos

